

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. **03297** 31-03-2020

“Por la cual se suspenden términos en procesos administrativos sancionatorios”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, dispuso: “el debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales”

Que conforme a la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantan de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró “la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020” por causa del Coronavirus.

Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional” por el término de 30 días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país.

Que el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, estableció: “Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.”.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 y se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que, en virtud de lo anterior, se suspenderán los términos desde la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 13 de abril de 2020, o hasta la fecha que se declare el cese del aislamiento preventivo obligatorio, de las actuaciones administrativas sancionatorias que adelante la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro. En cualquier momento la Secretaría General podrá levantar la suspensión de términos de uno o más procesos sancionatorios contractuales, si los medios tecnológicos lo permiten, y garantizando el debido proceso de los contratistas y demás interesados en la respectiva actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas sancionatorias que adelanta la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, desde la expedición de la presente resolución hasta el 13 de abril de 2020, o hasta que el Gobierno Nacional declare el cese del aislamiento preventivo obligatorio.

PARAGRAFO. En cualquier momento la Secretaría General podrá levantar la suspensión de términos de uno o más procesos sancionatorios contractuales, si los medios tecnológicos lo permiten, y garantizando el debido proceso de los contratistas y demás interesados en la respectiva actuación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá, D.C., a los 31-03-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Secretario General

Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Profesional Especializado – Control y Seguimiento Contractual
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz – Director de Contratación (E).